

27 FEB. 2020

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES**
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE



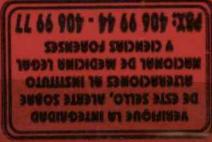
Caso No 202011001000268
Oficio No 020013-2020-GGDF-DRB

Señora
JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
Calle 45 No. 13-16 Piso 3
Casa de Justicia de Chapinero
Bogotá D. C.

FRANQUICIA

Ciencia con sentido humanitario, um mejor país
Dirección: Calle 7 A No. 12A-51 documentologiabogota@medicinalegal.gov.co
conmutadores 4069977/44 Ext.: 1504 - 1513 - 1515
www.medicinalegal.gov.co

1900



131



VERIFICAR LA LEGITIMIDAD
DE ESTE SELLO
ALTERNATIVAMENTE AL INSTITUTO
REGIONAL DE MEDICINA Y
CIENCIAS FARMACOLÓGICAS Y QUÍMICAS
TEL: 408 99 44 - 408 9

VERIFICAR LA LEGITIMIDAD
DE ESTE SELLO
ALTERNATIVAMENTE AL INSTITUTO
REGIONAL DE MEDICINA Y
CIENCIAS FARMACOLÓGICAS Y QUÍMICAS
TEL: 408 99 44 - 408 9

132



INSTITUTO DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE

202011001000268
Página 1 de 3

Bogotá D.C., Febrero 13 de 2020

J33P9CMLC
27 FEB 2020
3 blos - odality
10:10 AM

Oficio 20013-2020-GGDF-DRBO

Señora
JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
Calle 45 No. 13-16 Piso 3°
Casa de Justicia de Chapinero
Bogotá. D.C.

Ref. Oficio No.0019 de enero 23 de 2020
Proceso Ejecutivo No. 2019-00180-00
De: CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE
Contra: GONZALO ENRIQUE LIZARAZO COLMENARES Y
JHON ALEXANDER RODRIGUEZ SALAZAR

Para dar respuesta a la solicitud formulada en el oficio de la referencia, me permito comunicarle que para realizar el estudio grafológico solicitado se requiere:

1. Redactar un cuestionario claro, preciso y conciso sobre los puntos específicos a resolver, clasificando previamente los documentos dubitados e indubitados, pues en la actualidad lo consignado en el oficio petitorio no da las pautas suficientes para adelantar el análisis de forma expedita y sin lugar a dudas.
2. Remitir los originales de los documentos de duda e indubitados, excepto para documentos protocolizados en Notaria, pues el análisis grafológico no aplica en sentido estricto al estudio de fotocopias o copias carbonadas. Si no es posible contar con el original del documento de duda, el concepto pericial será preliminar y sin mayor aporte a la resolución definitiva del caso, debido a las características de las copias fotostáticas y copias carbonadas.
3. Recopilar muestras caligráficas y firmas extraproceso y coetáneas en original de la persona o personas vinculadas al caso, así como anteriores y posteriores en un año a la fecha de elaboración de los documentos de duda (año?)



DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE

202011001000268
Página 2 de 3

Las muestras señaladas anteriormente son indispensables para poder realizar un concepto pericial integral y definitivo, pues el gesto gráfico es susceptible de cambios en términos de semanas o meses y por lo tanto es necesario evaluar las constantes y variantes del modus escritural en un ámbito de tiempo lo más coetáneo posible a la fecha de emisión del documento cuestionado.

- 4. Tener presente que dichas muestras así como las actuales posean el mismo formato de escritura e incluyan los mismos contenidos textuales de los documentos cuestionados y los registros alfanuméricos a que haya lugar.**
- 5. *Verificar que la cantidad de muestras reunida sea suficiente para hacer representativo el análisis, esto es, un mínimo de diez firmas indubitadas por cada dubitada o diez párrafos indubitados por cada cuadro de texto dubitado.*
- 6. *Tener en cuenta todas y cada una de las restantes pautas para la toma de muestras manuscritas y firmas, consignadas en las recomendaciones adjuntas.*
- 7. *La idoneidad, calidad y cantidad de las muestras solicitadas evita posteriores devoluciones y agiliza la oportunidad de respuesta.*
- 8. *Sugerimos a ese Despacho comunicar a las partes la necesidad de aportar la documentación requerida.*
- 9. *Hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos, no se dará curso al análisis.*
- 10. *Informamos a ese Despacho que debido a la reducción de nuestra capacidad instalada el tiempo estimado de respuesta para los casos una vez se admitan para análisis y se paguen los costos de recuperación de la pericia es de aproximadamente 90 días hábiles.*

Una vez reunido el material solicitado y cumplidas las condiciones exigidas, favor remitir el caso de nuevo a este Laboratorio.

NOTA: Informamos a ese Despacho, que para dar aplicación a la Resolución N° 503 del 26 de julio de 2012 publicada en el Diario Oficial el día 31 de julio de 2012, ajustada a tarifas de la vigencia fiscal 2020, los dictámenes periciales para la Jurisdicción Civil tendrán costo de recuperación según el número de análisis a realizar, el cual tendrá un monto de cuatrocientos trece mil pesos (\$413.000=), por cada firma obrante en documentos independientes, ó de \$413.000 para la primera firma y \$245.000 por cada firma adicional, si existen varias signaturas en el mismo



DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE

202011001000268

Página 3 de 3

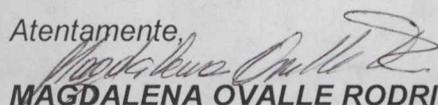
documento. De igual modo el análisis de manuscritos es independiente del de firmas y tiene un costo de \$413.000 por cada documento estudiado.

El costo total de los análisis a realizar deberá ser corroborado con este Laboratorio, para luego consignarlo a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; adicionando los datos de autoridad, número del proceso y nombres del demandante y demandado, así como el número de radicación del caso ubicado en la parte superior derecha de este documento. El número de la cuenta institucional se suministrará una vez se haga la liquidación correspondiente.

Los costos anteriormente aludidos son genéricos y por lo tanto no pueden tomarse como referente para consignar los costos de recuperación de la pericia.

Anexo: Original de la letra de cambio No. LC-2110628693 por valor de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000); muestras escriturales tomadas al señor MIGUEL OSWALDO FAJARDO OLARTE por una de las caras de diez (10) hoja de papel blanco tamaño oficio (fls 105 a 114); poder otorgado al Abogado JOHAN FERLEY ORDUZ ORTIZ 8fl 15), diligencia de presentación personal (fl 16), fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor MIGUEL OSWALDO FAJARDO OLARTE (fl 17); fotocopia de autorización dirigida al Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (fl 18), fotocopia de acta de posesión (fl 19), fotocopia de solicitud de Crédito de de SERVICREDIT (fl 33) fotocopia de letra de cambio con formato No. LC-2110628685 (fl 34); fotocopia de cédula de ciudadanía No. 91.185.589 del señor MIGUEL OSWALDO FAJARDO OLARTE (fl 35); fotocopia de solicitud de Crédito de de SERVICREDIT (fl 39); tarjeta de solicitud de crédito de SERVICREDIT formato color verde (fls 88 y 89); tarjeta de solicitud de crédito de SERVICREDIT formato color blanco (fls 90 y 91); fotocopia de la escritura pública No. 1104 de fecha 30 de abril de 2016 otorgada por la Notaría 76 del Circulo de Bogotá (fls 67 a 69); diligencia de audiencia de fecha 11 de diciembre de 2019 en un folio y relación de documentos desglosados del expediente de fecha 23 de enero de 2020; Portafolio de Servicios en Documentología y Grafología Forense y recomendaciones para la toma de muestras manuscritas y firmas,

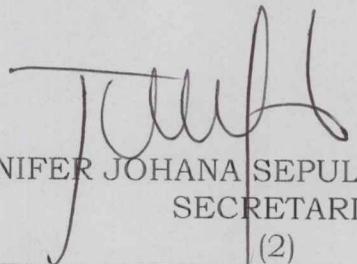
Atentamente,


MAGDALENA OVALLE RODRIGUEZ

Coordinadora (E) Grupo de Grafología y Documentología Forense

Elaboró Proyecto y Revisó: Magdalena Ovalle Rodríguez –Coordinadora (E) Grupo de Grafología Forense.

HOY 06 MAR. 2020 INGRESAN AL DESPACHO, LAS PRESENTES
DILIGENCIAS, CON ESCRITO ANTERIOR.



JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
SECRETARIA

(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00180-00

Obre en autos y póngase en conocimiento a las partes la anterior comunicación emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.025 en el día de hoy 12 de marzo de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria